



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 17 de abril de 1989

Núm. 87

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

	Página
Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de accesos a Vadorrey	1145
Cesión gratuita de solar en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L.	1146
Fijando fecha para ocupación de terreno	1146

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4, relativos a subastas de bienes muebles	1146-1147
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1148-1149
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	1149-1154
Juzgados de Distrito	1154-1157
Juzgados de lo Social	1157-1160

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 23.092

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobada la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de accesos a Vadorrey, en esta ciudad, y expuesta al público, de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento, se resuelven las alegaciones que se expresan a continuación:

1.^a Estimar la formulada por la Junta de Compensación del polígono 52/B-3, y, en su virtud, dejar fuera del proyecto de expropiación los terrenos situados dentro del ámbito de dicho polígono.

2.^a Reconocer como propietaria de las fincas catastrales señaladas con los núms. Z-05-52-28-011 y 013, correspondientes a los núms. 4, 8 y 12 de la relación, a Zaragoza de Locales, S. A.

3.^a Considerar como titular del camino de herederos núm. 2 de la relación al Sindicato de Riegos del Rabal.

4.^a Desestimar la formulada fuera del plazo de alegaciones por Francisco González Vial, por cuanto la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto viene derivada de la aprobación del mismo, de conformidad con la vigente legislación.

Segundo. — Aprobar la nueva relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de accesos a Vadorrey, en esta ciudad, de conformidad con la resolución de las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, y que es la siguiente:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo, superficie ocupada temporalmente y superficie expropiada (en metros cuadrados)

1. Z-05-52-18-003. Julio Zazurca López y otros. 116. 140.
2. Camino de herederos. Sindicato de Riegos del Rabal. 20. 80.
- 2'. Camino de herederos. Sindicato de Riegos del Rabal. 40. 90.
3. Z-05-52-28-012. Alfredo Abadía García. 500. 1.930.
4. Z-05-52-28-011. Zaragoza de Locales, S. A. 200. 710.
5. Z-05-52-18-006. Mariano Beltrán Alemán. 130. 305.
6. Riego (brazal de la Barda). Sindicato de Riegos del Rabal. 120.
- 110.
7. Z-05-52-18-004. Francisco González Avila. 160. 790.
8. Z-05-52-28-013. Hogares Nuevos. 70. —.
9. Camino de herederos. Sindicato de Riegos del Rabal. 10. —.
10. Z-05-52-18-001. Hogares Nuevos (reparcelación y cesión). 60. —.
11. Camino de herederos. Sindicato de Riegos del Rabal. 40. —.
12. Z-05-52-28-013. Hogares Nuevos. 310. —.
13. Z-05-52-18-001. Amado Laguna de Rins, S. A. (reparcelación y cesión). 120. 10.
14. Z-05-52-28-015. Hogares Nuevos (reparcelación y cesión). 10. —.
15. Z-05-52-28-014. Hogares Nuevos (reparcelación y cesión). 140. —.
16. Z-05-52-28-029. Julio Zazurca López. 40. —.
17. Riego (brazal de la Barda). Sindicato de Riegos del Rabal. 10. —.
18. Z-05-52-28-015. Hogares Nuevos (reparcelación y cesión). 70. —.
19. Acequia. Sindicato de Riegos del Rabal. 20. —.
20. Z-05-52-28-009. Covarrubias Covarrubian. 435. —.
21. Z-05-52-24-002. DUMESA. 30. —.
22. Z-05-52-24-002. DUMESA. 20. —.
23. Z-05-52-24-002. DUMESA. 415. —.
24. Z-05-52-24-001. Hogares Nuevos. 260. —.

Tercero. — Dado que la presente expropiación se realiza para permitir la ejecución de un tramo viario de suma importancia para el acceso a la urbanización Vadorrey, es urgente la ocupación de los terrenos necesarios para la iniciación de las citadas obras, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y transferencia de competencias reguladas en el Real Decreto número 2.671 de 1982, de 24 de julio, y Estatuto de Autonomía de Aragón,

Ley Orgánica 8 de 1982, de 10 de agosto, se acuerda solicitar de la Diputación General de Aragón la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la urbanización de accesos a Vadorrey.

Cuarto. — Puesto que la citada declaración de urgente ocupación debe hacer referencia al resultado de la información pública, se remitirá a la Diputación General de Aragón certificación del presente acuerdo y copia de la relación de bienes y derechos afectados.

Quinto. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de Covarrubias Covarrubián y Mariano Beltrán Alemán, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 17 de marzo de 1989. — El secretario general.

Núm. 23.093

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, acordó lo siguiente:

Aprobar inicialmente la cesión gratuita en pleno dominio, en favor de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., del solar municipal que a continuación se describe:

Solar urbano sito en calle San Pablo, 83, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con otra finca del Capítulo del Pilar; izquierda, herederos de Mariano Vidoria; espalda, casas que fueron de José Torres y el referido Capítulo (hoy pertenecen al Estado), y frente, calle San Pablo. Tiene una superficie de 450 metros cuadrados aproximadamente. Pertenece al Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de cesión de su anterior propietaria, Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, si bien se encuentra pendiente de formalización la escritura pública.

Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Zaragoza, 17 de marzo de 1989. — El secretario general.

Núm. 23.477

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de marzo de 1989, ha dictado la siguiente resolución:

En ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de septiembre de 1988, se fija el día 9 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar la ocupación de una porción de terreno de 47,50 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-03-37-b1-004, destinada a viales, según el Plan general de ordenación urbana, y que linda: al noreste, con calle Teniente Coronel Moyano; al noroeste, con finca 003 de la misma manzana; al sureste, con finca 005 de la misma manzana, y al suroeste, con resto de finca matriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1989. — El secretario general.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 25.230

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Melchor Heredia Cabestré, por débitos de Seguridad Social, importantes 333.647 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 415.375 pesetas, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 29 de marzo de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Melchor Heredia Cabestré, embargados por diligencia de fecha 14 de noviembre de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una escuadradora marca "Kamro"; una ingleteadora marca "Eim-Port", tipo SI-275, núm. 9495; una tupi marca "Zumberk", modelo 50TN.15, con alimentador marca "Mato 4 V"; una cepilladora sin marca aparente, de 20 centímetros de bancada; una sierra-cinta de 80 centímetros de disco, marca "Jumar", y un compresor marca "Puska", de 200 kilos aproximadamente.

Tasación, 730.000 pesetas; tipo de subasta, 730.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Melchor Heredia Cabestré y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono industrial Royales Altos, sin número, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubierto.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

Subasta de bienes muebles

Núm. 25.231

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora Industrias Bañolux, S. A., por débitos de Seguridad Social, importantes 1.738.579 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 2.101.293 pesetas, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 21 de noviembre de 1988, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Industrias Bañolux, S. A., embargados por diligencia de fecha 14 de noviembre de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una cortina de agua para pintura, marca "Mercury"; una canteadora marca "Cehisa", modelo EP-T; una copiadora marca "Bermaq, S. A."; una escuadradora marca "Reynicke"; un aspirador de tres sacos, marca "Guillot-Hércules", y un compresor marca "Mercury", de 300 litros, de 7 CV.

Tasación, 1.150.000 pesetas; tipo de subasta, 1.150.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Pedro Gómez Gracia y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono industrial Los Huertos, nave 13, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará

en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

Subasta de bienes muebles

Núm. 25.232

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Manuel Lorén Mediavilla, por débitos de Seguridad Social, importantes 306.680 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 374.538 pesetas, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 29 de marzo de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Manuel Lorén Mediavilla, embargados por diligencia de fecha 14 de marzo de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una cafetera de dos brazos, marca "Visacrem"; un molinillo automático, marca "Visacrem"; un microondas marca "National", modelo "Oven"; un equipo compacto de música, marca "Conte", modelo MV-83; un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas; un aparato aire acondicionado, marca "National", modelo CW-243; una máquina registradora marca "General", modelo G-1400; una máquina eléctrica de cortar embutido, marca "Zanussi"; una cámara frigorífica de cuatro puertas superiores, marca "Vedereca"; cinco mesas, formica de color marrón, de 1 x 1 metros; quince sillas metálicas, con asiento y respaldo de skai marrón; una cámara frigorífica de una puerta superior, marca "Vedereca", y una cocina eléctrica de tres fuegos, marca "Italcrem".

Tasación, 262.500 pesetas; tipo de subasta, 262.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Lorén Mediavilla y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la Cartuja (calle Los Plátanos, sin número).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerra-

dos por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

Subasta de bienes muebles

Núm. 25.245

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora Parquets de Encina, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 238.513 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 292.463 pesetas, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 29 de marzo de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Parquets de Encina, S. L., embargados por diligencia de fecha 7 de octubre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una molduradora marca "Guilliet", modelo KHY-180; una cepilladora marca "Bemar"; una desgruesadora marca "Byhplat"; una sierra de pie, marca "Malibi"; una tronzadora marca "Cedisa", modelo UDS 24 PAT, y una carretilla marca "Sauria", modelo L30A.

Tasación, 775.000 pesetas; tipo de subasta, 775.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Emilio Vázquez Gómez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono industrial El Campillo, 78, de Zuera.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

SECCION SEXTA

I B D E S

Núm. 23.538

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio de 1989, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.3 y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Resumen del presupuesto por capítulos

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 3.168.911.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.257.454.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.292.000.
 7. Transferencias de capital, 6.775.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.812.211.
- Total, 17.305.576 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.930.000.
 2. Impuestos indirectos, 440.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.027.814.
 4. Transferencias corrientes, 4.431.458.
 5. Ingresos patrimoniales, 409.304.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 3.500.000.
 7. Transferencias de capital, 3.275.000.
 8. Variación de activos financieros, 1.292.000.
- Total, 17.305.576 pesetas.

Plantilla de personal

Un secretario-interventor, grupo B, nivel de complemento de destino 13, Provisión, mediante oposición. Titulación académica, bachiller superior. Un conserje, contratado. Titulación académica, estudios primarios.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 447.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 447. Ibdes, 15 de febrero de 1989. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 22.784

Don Javier Sierra Marco, en representación de Amper Servicios, S. A., ha solicitado licencia para instalaciones de telecomunicaciones, con emplazamiento en polígono Royales Altos, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 27 de marzo de 1989. — El alcalde.

LOS PINTANOS

Núm. 22.786

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 7.878.035 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Los Pintanos, 30 de marzo de 1989. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 20.004

Finalizado el plazo de exposición al público de la Ordenanza fiscal de ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación de la citada Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza de ocupación del subsuelo de terrenos de uso público

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.5 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Art. 2.º Constituyen el objeto de esta exacción las ocupaciones del subsuelo de terrenos de uso público con tuberías.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir. — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el subsuelo de terrenos de uso público.
- c) Subsidiariamente, todas aquellas personas naturales o jurídicas o comunidades sin personalidad a quienes beneficie el aprovechamiento.

Bases y tarifas

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. Como norma general el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por cables: los metros lineales de cada uno.

4. Cuando se trate de depósitos, los metros cúbicos.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará por la siguiente tarifa:

Tuberías, diámetro exterior canalizado (por metro lineal), 1.000 pesetas al año.

Exenciones

Art. 6.º Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza

Art. 7.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 11. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 12. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas exploratorias de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, en el 1,5 % de su facturación en el término municipal.

Partidas fallidas

Art. 13. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de

apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 14. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza general de gestión recaudatoria e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 1989, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 29, con fecha 4 de febrero de 1989.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Territorial, en un plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torres de Berrellén, 15 de marzo de 1989. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 23.536

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 11.146.500.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.192.000.
3. Intereses, 184.000.
4. Transferencias corrientes, 4.118.000.
6. Inversiones reales, 1.297.506.
9. Variación de pasivos financieros, 3.573.600.

Suma el estado de gastos, 30.511.606 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.606.000.
2. Impuestos indirectos, 2.825.000.
3. Tasas y otros ingresos, 9.911.003.
4. Transferencias corrientes, 9.153.601.
5. Ingresos patrimoniales, 2.016.000.
7. Transferencias de capital, 2.

Suma el estado de ingresos, 30.511.606 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Torres de Berrellén, 30 de marzo de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.288

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.241 de 1988, a instancia de Banco Cantábrico, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra don Enrique Rodríguez López y doña María-Pilar Sierra Sanz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuantía de 11.000.000 de pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a los demandados expresados para que dentro del término de diez días abonen a la parte actora la suma expresada, con apercibimiento de que de no hacerlo continuará el procedimiento su curso hasta sacar a pública subasta los bienes hipotecados que son:

Nave industrial en camino debajo de la Venta; sin número, en Cuarte de Huerva, finca número 1.345.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados expresados se expide la presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.222

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 255 de 1989, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Esmeralda Atance Navarro, José-María Solans Diego y Pilar Dieste Pérez, en reclamación de 5.087.723 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Pilar Dieste Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.905

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 122 de 1988, se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Rosa Celma Aparicio, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, sobre reanudación del tracto de sucesión interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa sita en el Arrabal de esta ciudad y su calle llamada de Ibor — Don Jorge —, antes de Medio o El Mediod, hoy plaza del Rosario, número 3, correspondiente al 83 antiguo, comprendida en la manzana número 9. Consta de tres pisos, cuya superficie no se puede determinar. Linda: por la derecha, con casa número 5 de don Pío Ballesteros; por la izquierda, con otra de don Nicolás Deza Ibal, y por la espalda, con las de don Faustino Royo y su hermano Justo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza, al tomo 380, folio 33, finca 4.137.

La expresada finca la adquirió doña Rosa Celma Aparicio por compra a doña Obdulia Escudero Herrero y sus hijos, don José y doña María-Luisa Martínez Escudero, mediante escritura pública de compra-venta de fecha 15 de octubre de 1987, autorizada por el notario de Zaragoza don José Andrés García Lejarreta, bajo el número 3.252 de su protocolo.

Por medio del presente se cita a don Dámaso-Mariano, don Balbino Francisco, don Luis y don Braulio-José Ainsa Calvo, en domicilio desconocido, como titulares registrales de una mitad indivisa de la finca objeto del expediente, y a don Mariano, don Francisco y don Luis Ainsa Calvo, en domicilio desconocido, como titulares registrales de la otra mitad indivisa de la finca, y se convoca a todas las personas ignoradas o desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, tanto los citados como los convocados, puedan personarse en el expediente en el término de diez días, a oponerse al mismo si les conviniere, y prevención de que en otro caso podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.839

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 144 de 1989, a instancia de la actora Agreda Automóvil, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, y siendo demandado José Elena Aparicio, con domicilio en Zaragoza (camino de las Torres, número 23, quinto), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Philips", de 24 pulgadas. Valorado en 45.000 pesetas.
2. Una librería de tres cuerpos, estilo castellano, de madera color nogal, con estantes y cajones. Valorada en 35.000 pesetas.
3. Un sofá y dos sillones tapizados en terciopelo verde y gris, estampado. Valorados en 20.000 pesetas.
4. Una mesa de madera color oscuro y seis sillas a juego, tapizadas en skai rojo. Valoradas en 28.000 pesetas.
5. Un taquillón tipo castellano, de madera color nogal, haciendo juego con la librería. Valorado en 12.000 pesetas.

6. Un frigorífico de dos puertas, marca "Agni". Valorado en 18.000 pesetas.

7. Una lavadora automática, marca "Philips". Valorada en 22.000 pesetas.

Importe total de los bienes, 180.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.752

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que con el núm. 238 de 1989-B se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de Julián Marcén Huerta, hijo de Julián y Rosario, natural de Zaragoza, donde falleció el día 3 de abril de 1983, en estado de soltero, anunciándose por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo María del Pilar Marcén Lahuerta y sus sobrinos María del Rosario y Angel Julián Ferriz Marcén, en representación de Rosario Marcén Huerta, madre de los mismos, premuerta a dicho causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.432

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 252 de 1989, de declaración de ausencia legal de Cándida-Fermina Cárcamo Monzón, natural de Zaragoza, nacida el día 7 de julio de 1931, hija de Antonio Cárcamo Borruel y de Francisca Monzón Artal, habiendo abandonado el domicilio hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su paradero ni domicilio.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan saber el paradero de Cándida-Fermina Cárcamo Monzón, a fin de que comparezcan en este Juzgado y autos y lo pongan en su conocimiento.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 22.845

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 227 de 1989, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Miguel Bernad Larroy y María-Pilar Latre Arnal, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, es en la forma siguiente:

En primera subasta el día 6 de junio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.963.640 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de julio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de secano sito en Lamasadera, término de Sariñena, en partida "Cuarto de las Planas o Las Torrazas", y en catastro "Codoero", de

una superficie de 9 hectáreas 11 áreas 20 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 346, libro 58, folio 81, finca 7.613. Valorado en 4.556.000 pesetas.

2. Campo de secano sito en término de Castelflorite, en partida "Omprio", de una superficie de 5 hectáreas 67 áreas 94 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 265, libro 5, folio 189, finca 804. Valorado en 3.407.640 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 15.242

En autos de juicio ejecutivo núm. 951 de 1988-B, instados por Financial Leasing, S. A., contra don Miguel Vicente Baselga, cuyo actual paradero se desconoce, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 188. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1989. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 951 de 1988-B, seguidos por Financial Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Pola, siendo demandado don Miguel Vicente Baselga, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Financial Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado don Miguel Vicente Baselga, para el pago a dicha parte ejecutante de 8.539.200 pesetas de principal, más los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Miguel Vicente Baselga, cuyo actual paradero se desconoce, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 16.021

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 224 de 1989, se sigue expediente de dominio instado por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de doña Pilar Teller Giménez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Número 18. — Piso o vivienda cuarto derecha, interior, en la cuarta planta superior, de 77,29 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: por la izquierda entrando, con el piso cuarto derecha, exterior, y patio de luces mancomunado; derecha, con patio de luces de manzana; fondo, con el solar núm. 5 de la manzana D, del mismo don José Castellón, y con el patio de luces mancomunado, y frente, con el rellano, caja de la escalera y patio de luces posterior. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,50 %. Tiene cuarto trastero señalado con el número 3. Todo ello pertenece y forma parte de la casa situada en el término de Miraflores, de esta ciudad (calle María Lostal, señalada con el número 9). Inscrita al tomo 2.107, folio 63 vuelto, finca 39.678.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a cuantas personas pudiera afectar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 17.808

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el núm. 38 de 1989-A, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 130. — En Zaragoza a 3 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 38 de 1988-A, instado por Suministros Electrónicos Aragón, S. A., representada por la procuradora señora Balduque y defendida por el letrado señor Gimeno, siendo demandada Cetei, S. C., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Suministros Electrónicos Aragón, S. A., hasta hacer trance y remate en los

bienes embargados y propios de la ejecutada Cetei, S. C., para el pago a dicha parte ejecutante de 456.211 pesetas de principal, más 2.285 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Cetei, S. C., dado su ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 17.805**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía núm. 266 de 1989-B, seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Jaime Castillo Rodrigo, sobre reclamación de 591.226 pesetas, emplazo a dicha parte demandada por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos, compareciendo en forma legal, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. De no comparecer en forma legal, con entrega de copias de demanda y documentos, se concederá el plazo de diez días más para que pudiera contestarla en forma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido la presente por triplicado, uno de cuyos ejemplares se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, otro se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el del Juzgado de Inogés (Zaragoza), último domicilio conocido del finado, y las firmo en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.021**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 1.176 de 1988, a instancia de Antonio Alvarez Rodríguez y Víctor-Jesús Cubero Rodríguez, sobre fallecimiento de Ezequiel-Pilar Cubero Rodríguez, nacida en Zaragoza el 10 de abril de 1925, hija de Dionisio y de Pilar, casada, y que falleció en Caracas (Venezuela) el día 7 de agosto de 1987, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quien reclama la herencia con su esposo, Antonio Alvarez Rodríguez, su hermano Víctor-Jesús Cubero Rodríguez, y sus sobrinos Mariano-Jesús, Beatriz-Pilar y Dionisio-Antonio Cañas Cubero.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.533**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio núm. 618 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, y vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 618 de 1988-B, a instancia de la procuradora de los Tribunales doña María-Soledad Gracia Romero, representando en turno de oficio a Armando Pascual Pérez Salazar, mayor de edad, vecino de Zaragoza, asistido por la letrada señora Lusilla Rausa, contra su esposa, María-Pilar Vicente Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María-Soledad Gracia Romero, en nombre y representación de Armando-Pascual Pérez Salazar, contra su esposa, María Pilar Vicente Sanz, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento ni tampoco pronunciamiento sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la guarda y custodia de los menores que se atribuye al padre.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de ocho días ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado. Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuyo divorcio se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa, María-Pilar Vicente Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.216**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda incidental de justicia gratuita número 680 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 25 de febrero de 1989. — El Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por María Dolores de la Fuente González, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera y dirigida por la letrada señora Olabarria García Rivero, contra Vicent John Pitre, incomparecido en los presentes autos, y contra el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a María-Dolores de la Fuente González, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de divorcio número 660 de 1988-B, seguidos contra su esposo, Vicent John Pitre, y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al esposo, Vicent John Pitre, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.858**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal número 562 de 1988-B, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 2 de marzo de 1989. — El Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por María del Carmen del Campo Ruiz, representada por la procuradora señora Magro Gay y dirigida por el letrado señor Jiménez Lenguas, contra Félix Adán Delgado, incomparecido en los presentes autos, y contra el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a María del Carmen del Campo Ruiz, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación conyugal núm. 562 de 1988-B, instado por la actora, contra Félix Adán Delgado, y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al esposo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.717**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 562 de 1988-B, a instancia de María del Carmen del Campo Ruiz, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Magro Gay, contra su esposo Félix Adán Delgado, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 8 de marzo de 1989, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Magro Gay, en nombre y representación de María del Carmen del Campo Ruiz, contra su esposo Félix Adán Delgado, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas ni pronunciamientos sobre sus efectos,

que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora la guardia y custodia de los tres hijos con la madre.»

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 16.302**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 418 de 1985-A, a instancia de Teresa Loaisa Aznar, representada en turno de oficio por la procuradora señora Oña Llanos, contra su esposo, Francisco-Luis Luna Hornero, representado, asimismo, en turno de oficio por el procurador señor Gómez de la Figuera, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se requiere al referido demandado, Francisco-Luis Luna Hornero, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el plazo de diez días entregue a Teresa Loaisa Aznar la cantidad que adeuda de 311.280 pesetas, o en caso contrario se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir la que se le reclama.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.708**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 506 de 1988-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Tomasa Pelegrín Quílez, representada por la procuradora señora Correas en turno de oficio, contra Enrique Navarro Blasco, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 506 de 1988-B, a instancia de Tomasa Pelegrín Quílez, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Pignatelli, número 61, 3, representada por la procuradora señora Correas Biel y asistida por la letrada señora Victoria Vicente Ribalta, contra Enrique Navarro Blasco, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y declarado procesalmente rebelde, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de dos hijos menores, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Correas Biel, en nombre y representación de Tomasa Pelegrín Quílez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo Enrique Navarro Blasco y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Enrique Navarro Blasco, a los efectos procedentes expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 16.709**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de separación número 449 de 1988-A, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefina Marín Nevada, representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra don Luis Bernal López, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos sobre separación con el número 449 de 1988-A, a instancia de doña Josefina Marín Nevada, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad (calle Comuneros de Castilla, número 5), representada por el procurador señor San Pío y asistida por el letrado señor Puertas, contra don Luis Bernal López, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal. De lo actuado se infiere lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal interpuesta por la representación de doña Josefina Marín Nevada, contra su esposo,

don Luis Bernal López, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a dicha demanda, decretando la separación conyugal de ambos por esta sentencia.

Los efectos de dicha separación serán los siguientes:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guardia y custodia del hijo menor, Santiago Bernal Marín, se otorga a la madre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º El padre podrá visitar y tener en su compañía al hijo menor los fines de semana alternos, de 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, un mes de vacaciones de verano y mitad de Semana Santa y Navidad, correspondiendo elegir primeramente al padre durante el presente año.

4.º El padre contribuirá al levantamiento de las cargas familiares con un 10 % de sus ingresos de toda clase.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra ella, pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, para lo que se librará el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Bernal López, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 17.711**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía sobre régimen de visitas, a instancia de Isabel Salillas Luzón, representada en turno de oficio por la procuradora señora Fabro, contra Inmaculada Artal Palacios, declarada en rebeldía, habiéndose dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, sobre régimen de visitas, instado por Isabel Salillas Luzón, mayor de edad, separada, vecina de esta capital (calle Pontevedra, núm. 12, 1), representada por la procuradora señora Fabro y asistida por la letrada señora López Ramón, contra Inmaculada Artal Palacios, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad (calle Luis Salenave, 4), declarada en rebeldía en este procedimiento, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Isabel Salillas Luzón, contra Inmaculada Artal Palacios, en rebeldía, sobre régimen de visitas y relaciones personales de la actora con su nieto Raúl Artal Cantín, debo declarar y declaro haber lugar a dicha demanda, estableciendo como régimen de visitas las siguientes:

La abuela materna Isabel Salillas Luzón tendrá derecho a visitar y a tener en su compañía al menor Raúl Artal Cantín los domingos alternos, de 10.00 a 20.00 horas, así como quince días de las vacaciones de verano y una semana de Navidad, que se fijarán alternativamente por la abuela y la tutora, correspondiendo hacerlo este año a la abuela, por ser la más alejada del menor. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo a la demandada mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Inmaculada Artal Palacios, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 17.825**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos de juicio de divorcio núm. 134 de 1988-A, a instancia de Alejandro Híjar Royo, representado por la procuradora señora Franco, con el consentimiento de su esposa, Josefa Roda Magaña, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de junio de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López

Millán, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos sobre divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 134 de 1988-A, a solicitud de la procuradora de los Tribunales señora Franco Bella, en nombre y representación de Alejandro Híjar Royo, mayor de edad, casado, profesional de marketing, vecino de Barcelona, con domicilio en paseo Vall Daura, 158-A, distrito 8, manzana 90, asistido por la letrada señora Fernández Martín, con consentimiento de Josefa Roda Magriña, mayor de edad, casada, vecina de Salou (Tarragona), con domicilio en calle Ramón Berenguer IV, 5, 4, segunda, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la solicitud formulada por la procuradora de los Tribunales señora Franco Bella, en nombre y representación de Alejandro Híjar Royo, con el consentimiento de Josefa Roda Magriña, debo declarar y declaro el divorcio de dichos cónyuges, y, en consecuencia, la disolución del vínculo canónico. Se aprueba la propuesta del convenio regulador de los efectos de divorcio, que se contiene en las capitulaciones matrimoniales de fecha 1 de marzo de 1986 y que aparece unido a las actuaciones, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y, firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil de esta capital, para lo que se librará el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Josefa Roda Magriña, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 21.972**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio sin acuerdo, instados por Concepción Tolosana Gargallo, representada por la procuradora señora Maestro Zaldívar, contra Higinio Félix Ferreira, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 604 de 1988-A, a instancia de Concepción Tolosana Gargallo, mayor de edad, casada, empleada de la confección, de esta vecindad (calle Oliver Pascual, núm. 39, entresuelo izquierda), representada por la procuradora señora Maestro Zaldívar y asistida por el letrado señor Palos Yago, contra Higinio Félix Ferreira, mayor de edad, casado, motorista, declarado en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Maestro Zaldívar, en nombre y representación de Concepción Tolosana Gargallo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Higinio Félix Ferreira, y, en su consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procedáse a su anotación librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Higinio Félix Ferreira, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 25.514**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de autos de divorcio número 169 de 1989-B, a instancia de Mariano Hernández Giménez, representado por el procurador señor Forcada, contra Encarnación Montes Echevarría, cuyo domicilio se ignora, y por providencia dictada en dicha pieza separada, en el día de hoy, se ha acordado la publicación del presente, citando a dicha demandada para que asista a la comparecencia que señala el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que se celebrará en este Juzgado el próximo día 19 de abril, a las 11.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Encarnación Montes Echevarría, expido el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.356**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 206 de 1989-C, instado por doña Mercedes Cólera Bescós, por fallecimiento de doña Florinda Cólera Miguel y otro, hija de Francisco y de Sulpicia, nacida en Belchite y que falleció en Zaragoza, en estado de viuda, sin dejar descendencia ni ascendencia, y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. En dicho expediente se solicita que se declare que los herederos de doña Florinda Cólera Miguel son su hermano don Gonzalo Cólera Miguel, su hermano don Jesús Cólera Miguel, su sobrina doña Araceli Cólera Peña (hija de su premuerto hermano don Francisco Cólera Miguel), su sobrina doña Mercedes Cólera Bescós (hija de su premuerto hermano don Manuel Cólera Miguel) y sus sobrinos don Jesús, doña María del Carmen y doña Gloria Cólera Lafuente (hijos de su premuerto hermano don Pelayo Cólera Miguel).

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.732**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 571 de 1988, promovido por MAPFRE, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, contra José Ibarra Rubio y Federico Gutiérrez Mercadal, en reclamación de 1.409.740 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opondan, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.022**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 903 de 1987-C, a instancia de la actora Balay, S. A., representada por el procurador señor Rey Urbez, y siendo demandada Comercial Francis, S. A., con domicilio en Madrid (Diego de León, 69, segundo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación o tipo de la subasta.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran depositados en favor de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Ocho televisores en color, marca "Nanti" seis de ellos, uno marca "Patton", de 26 pulgadas, y el otro marca "Psaneil". Valorados en 80.000 pesetas.
2. Dos televisores de 22 pulgadas, marcas "Intine" y "Patton", y dos televisores pequeños, marca "Francn". Valorados en 40.000 pesetas.
3. Un televisor marca "Francil". Valorado en 10.000 pesetas.
4. Un vídeo marca "Osión". Valorado en 25.000 pesetas.
5. Seis cadenas de sonido, una marca "Telebón", cuatro marca "Francil" y la otra marca "Confort". Valoradas en 72.000 pesetas.
6. Un aparato de radio y tocadiscos, marca "Frandeil". Valorado en 6.000 pesetas.
7. Cuatro hornos marcas "Takallix", "Tapor" y "Gresero". Valorados en 24.000 pesetas.
8. Tres frigoríficos, dos marca "Indesil" y uno marca "Lynx". Valorados en 54.000 pesetas.
9. Una lavadora marca "Lynx". Valorada en 10.000 pesetas.
10. Una cocina mixta, con horno y encimera, marca "Balay". Valorada en 6.000 pesetas.
11. Una cocina mixta, con horno, marca "Indesit". Valorada en 6.000 pesetas.

12. Nueve lavavajillas, siete marca "Frandeil" y dos marca "Indesit". Valorados en 108.000 pesetas.
13. Un microondas marca "Moulinex", M-41. Valorado en 12.000 pesetas.
14. Tres máquinas de escribir, manuales, marca "Frandeil". Valoradas en 18.000 pesetas.
15. Cuatro máquinas marca "Hispano Olivetti". Valoradas en 32.000 pesetas.
16. Una fotocopiadora marca "Canon". Valorada en 40.000 pesetas.
17. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Silves-Red", EX-50. Valorada en 15.000 pesetas.
18. Una fotocopiadora marca "Copiers Selex-50". Valorada en 20.000 pesetas.
19. Doce mesas portatelevisor, de madera. Valoradas en 12.000 pesetas.
20. Una máquina de escribir, marca "Olivetti-514". Valorada en 8.000 pesetas.
21. Una máquina calculadora, marca "Olivetti". Valorada en 3.000 pesetas.
22. Una mesa de despacho, de forma semicircular. Valorada en 10.000 pesetas.
23. Tres sillones de skai, con pie metálico. Valorados en 6.000 pesetas.
24. Un televisor en color, marca "Frandeil", de 26 pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.
25. Una mesa de despacho, con ocho cajones. Valorada en 10.000 pesetas.
26. Tres sillas de skai negro. Valoradas en 3.000 pesetas.
27. El derecho de traspaso del local que ocupa la entidad demandada en el piso segundo izquierda de la calle Diego de León, número 69, de Madrid. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
- Total, 1.655.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso, se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase.

Por medio del presente se hacen saber las subastas a la entidad demandada.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 21.193

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 508 de 1988-B, a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., contra don Jesús Martínez Blasco y doña María-Jesús Ciercoles Forcén, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados parcialmente en la cantidad de 5.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 26 de mayo próximo, a las 10.00 horas. Para tomar parte deberá consignarse el 20 % de dichos precios de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de junio siguiente, a las 10.00 horas; en ésta se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación y las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Dicho remate podrá cederse a terceros. Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana número 70. — Piso letra B, en la undécima planta alzada, con acceso por la escalera 2 de un bloque de cuatro casas, sito en Zaragoza (en avenida Cataluña, 35-37), con una superficie de 106,65 metros cuadrados útiles, en los que se incluye la plaza de garaje aneja número 43, en la planta de sótano —2. Su cuota de comunidad es de 0,88 %. Finca registral 29.270, folio 145, tomo 1.323 del Registro número 2 de Zaragoza. Inscrita a nombre de doña María-Jesús Ciercoles Forcén y su esposo, don Jesús Martínez Blasco. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TUDELA

Núm. 20.024

Don Pedro-Jesús Vitrián Arigita, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Tudela y su partido;

Da fe: Que en los autos de menor cuantía número 151 de 1988, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento de sentencia. — En la ciudad de Tudela a 23 de febrero de 1989. — Vistos por doña Mercedes Guerrero Romeo, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Tudela y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 151 de 1988, promovido por Sanyo España, S. A., domiciliada en Tudela, representada por el procurador señor Bozal de Aróstegui y asistida del letrado señor Rodríguez Conde, contra Wik, S. A., domiciliada en Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en el proceso, ejercitándose acción declarativa en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bozal de Aróstegui, en representación de Sanyo España, S. A., debo condenar y condono a la parte demandada Wik, S. A., a que pague a aquélla la cantidad de 3.052.477 pesetas, más los intereses legales y costas del juicio, debiendo continuar el embargo del inmueble sito en Zaragoza (calle Tarragona, núm. 21, bajos).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Mercedes Guerrero Romeo.»

Y para que sirva de cédula de notificación a la mercantil Wik, S. A., expido y firmo el presente en Tudela a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Pedro-Jesús Vitrián.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 25.498

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 380 de 1989 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Patricio Tourón, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta) el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.992

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 104 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios del inmueble pasaje Miraflores, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín, contra herederos legales o testamentarios de Ashok Kumar Bhojwani, en reclamación de 335.578 pesetas, y por proveído del día 28 de febrero se ha mandado emplazar a los herederos legales o testamentarios de Ashok Kumar Bhojwani, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2-4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 20.838

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.086 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de febrero de 1989. — El señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.086 de 1988, sobre daños en tráfico, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como perjudicado, Sebastián Royo Lázaro, asistido del letrado señor Velar Conde; como denunciado, Hartley Kenneth, y como responsable civil subsidiario, Europart France, Sociedad Anónima. Sus circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condono a Hartley Kenneth Holcome, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa,

con arresto sustitutorio de cuatro días para el caso de impago y, si fuera insolvente, al pago de las costas y que indemnice a Sebastián Royo Lázaro en 189.564 pesetas, por daños, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando responsable civil subsidiario a la entidad Europcart France, S. A. Contra ésta cabe recurso en veinticuatro horas, a partir de esta publicación.»

Y para que conste y sirva de notificación formal a Hartley Kenneth Holcome y a la entidad Europcart France, S. A., libro el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 21.482**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición que más adelante se hace mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«El juez del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza don José-Luis Rodrigo Gálvez, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1989. — El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de cognición número 10 de 1989, seguido entre partes: como demandante, Comunidad de propietarios de la urbanización Utebo-Park, bloque 9, representada en autos por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el letrado don Raimundo Moreno García, y como demandado, Jesús-Aurelio Martínez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la urbanización Utebo-Park, bloque 9, contra Jesús-Aurelio Martínez Sánchez, declaro subsistente la deuda de 114.930 pesetas que el demandado tiene para con la actora, y condeno al expresado demandado a que abone a la actora la referida suma, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de la resolución que se dicte, así como los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución hasta su total liquidación, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado su ignorado paradero. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de tres días, a partir de la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo. (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado.)
Y para que conste y sirva de notificación al demandado Jesús-Aurelio Martínez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 15.852**

Cédula de notificación
En el juicio de faltas número 66 de 1987, seguido en este Juzgado por daños en vehículos, implicado Máximo del Amo Pina, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Multa, 20.000 pesetas.
Honorarios perito, 12.500 pesetas.
Indemnizaciones, 29.265, 94.931, 125.000, 51.481 y 150.000 pesetas.
Total, 483.177 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 15.988**

Cédula de notificación
«Sentencia recaída en juicio verbal de desahucio número 11 de 1989. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de enero de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular de este Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 11 de 1989, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Atilano Alastuey Auria, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Zaragoza (Unceta, 44-48, primero D), con documento nacional de identidad número 17.173.556, representado por el procurador don Isaac Giménez

Navarro, y de otra, como demandado, don Sixto Alastuey Auria, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza (calle Escosura, 46, piso tercero D), y pronuncia, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Atilano Alastuey Auria, en juicio de desahucio por falta de pago, contra don Sixto Alastuey Auria, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que, en el plazo de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso tercero D, sito en la casa número 46 de la calle Escosura, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición de las costas procesales, excluyendo tasas judiciales e impuestos. Depositese esta resolución en Secretaría, e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Sixto Alastuey Auria, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, durante los tres días siguientes a la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 17.473**

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 300 de 1988, seguido entre partes: de la una, como demandante, Comunidad de propietarios de la casa núms. 12 y 14 de la avenida de Buenos Aires, de Utebo (Zaragoza), representada por el procurador de los Tribunales don Mariano Aznar Peribáñez y dirigida por el letrado señor Consejo Grasa, y de la otra, como demandados, Jesús Hernando Marín y Josefina Bondía Bielsa, cónyuges, mayores de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y pronuncia, en nombre de S. M. el Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios de la casa núms. 12 y 14 de la avenida de Buenos Aires, de Utebo (Zaragoza), en juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, con la postulación acreditada, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados Jesús Hernando Marín y Josefina Bondía Bielsa, en situación procesal de rebeldía, a que abonen a la parte actora la suma de 76.894 pesetas, más el 9 % desde el 15 de junio de 1988, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución y hasta que resulte totalmente ejecutada, con imposición de las costas procesales vigentes a la parte demandada, y por su rebeldía, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Depositese esta resolución en Secretaría para su inclusión en el libro correspondiente y expidase por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Hernando Marín y a Josefina Bondía Bielsa, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, durante los tres días siguientes a la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 20.423**

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular de este Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 402 de 1988, seguido entre partes: de la una, y como demandante, Francisco López Gómez, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Masegosa, 4, de Molina de Segura (Murcia), representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, y de otra, como demandado, Juan López Martínez, domiciliado en calle Don Jaime, núm. 42, oficina núm. 3, de Zaragoza, y pronuncia, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco López Gómez, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en juicio de desahucio por falta de pago, contra Juan López Martínez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso-oficina sito en la casa núm. 42 de la calle Don Jaime I, oficina núm. 3, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición de las costas procesales, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Depositese esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan López Martínez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, durante los tres días siguientes a la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 17.720**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.762 de 1988, por daños en vehículos, por colisión de 29 de julio de 1988, contra Carlos Alcides Gómez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de marzo de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.762 de 1988, sobre daños en vehículos, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Carlos Alcides Gómez, siendo responsable civil subsidiario Juan-José Hernández Hermoso; denunciante, Prudencio Romeo Maeso, como representante legal de Auto Comercio Salduba, S. L., y parte, Vicente Palacián Santolaria, de las circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Alcides Gómez, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, a que indemnice a Auto Comercio Salduba, S. L., en 89.036 pesetas, más el interés del 11 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Juan-José Hernández Hermoso.»

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Alcides Gómez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 22.832**

«Sentencia recaída en el juicio verbal de desahucio núm. 51 de 1989. En la ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1989. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-jefe del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda número 51 de 1989, sobre falta de pago de rentas, seguido entre partes: de una y como demandante, Concepción Baquedano Júdez, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Calatayud, núm. 3, representada por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, y de otra, como demandado, Vicente-José Pardo Bezares, mayor de edad, con domicilio en calle Sangenis, núm. 60, segundo segunda, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Baquedano Júdez, con la postulación acreditada, en juicio de desahucio por falta de pago, contra Vicente-José Pardo Bezares, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquélla el piso segundo segunda, y trastero de 2, de la casa núm. 60 de la calle Sangenis, de Zaragoza, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales vigentes. Depositese esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Vicente-José Pardo Bezares, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, durante los tres días siguientes a la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

CALATAYUD**Notificación****Núm. 15.890**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de José Sánchez Giménez, contra Juan-Antonio Molina Pozo, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 24 de febrero de 1989. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 892 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, José

Sánchez Giménez; como perjudicada, María-Dolores Plata Torres, y como denunciado, Juan-Antonio Molina Pozo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Antonio Molina Pozo, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, costas y que indemnice a María-Dolores Plaza Torres en la cantidad de 28.825 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan-Antonio Molina Pozo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario accidental, Jesús-María Isla Subías.

CALATAYUD**Notificación****Núm. 15.891**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de diligencias previas núm. 385 de 1988, contra Colomb Francisco Mar, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 17 de diciembre de 1988. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 589 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante-perjudicado, Enrique Renieblas Enguita; como denunciado, Colomb Francisco Mar, y como responsable civil subsidiario, GESA, por daños con imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Colomb Francisco Mar, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas del juicio y que indemnice a Enrique Renieblas en 100.000 pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Rochert Transport y responsabilidad civil directa de GESA, así como al pago de las costas del juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Colomb Francisco Mar y Rochert Transport, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla Subías.

CALATAYUD**Núm. 16.300**

Don Luis-Alberto Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 34 de 1989, de reclamación de cantidad, a instancia de don Pedro Blasco Lavilla, contra doña Teresa Portero Pérez y herencia yacente de herederos desconocidos de don Justo Ceamanos Vicén.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada herencia yacente de herederos desconocidos y de don Justo Ceamanos Vicén para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Calatayud a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Luis-Alberto Gil. — El secretario.

CALATAYUD**Núm. 17.179**

Don Luis-Alberto Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que por providencia dictada en esta fecha en juicio de cognición núm. 173 de 1988, seguido entre partes: de la una, Importadores Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A. (IMPROVER), contra Pilar Andrés Sánchez y herencia yacente de la comunidad conyugal de bienes o herederos de Manuel Ibáñez Peña, se ha acordado la notificación de sentencia a dicha herencia yacente, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Vistos por don Luis-Alberto Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza), los presentes autos de proceso civil de cognición número 173 de 1988, a instancia de las partes: de la una, como demandante, Importadores Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A. (IMPROVER), representada por el procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y defendida por el letrado don Luis Forniés Riverola, y de la otra, como demandados, Pilar Andrés Sánchez y herencia yacente de la comunidad conyugal de bienes o herederos desconocidos de Manuel Ibáñez Peña, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía, en nombre y representación de IMPROVER, S. A., debo condenar y condeno a Pilar Andrés Sánchez a que satisfaga la cantidad de 310.920 pesetas, más los intereses legales, absolviéndola del pago del resto de las cantidades

pretendidas por la parte actora. El pago de las costas deberá efectuarse de la siguiente manera: las comunes, por mitad, y cada parte deberá abonar las causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes referidos, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Calatayud a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez de Distrito, Luis-Alberto Gil. — El oficial habilitado.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 19.989

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 937 de 1988, sobre apropiación indebida, se cita a don Jaime Sancho Blanco y Fernández Chacón, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a don Jaime Sánchez Blanco y Fernández Chacón, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

CALATAYUD

Notificación y emplazamiento

Núm. 19.990

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Boudjema Bouaroudj, sobre muerte por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 14 de enero de 1989. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 1 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como perjudicados, herederos de don Jorge Pascual Gómez Alonso, siendo denunciado Boudjema Bouaroudj, y responsable civil subsidiaria, Automóviles Docar, S. A., sobre muerte por imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Boudjema Bouaroudj, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de muerte, del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 28.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por período de tres meses y al pago de las costas del juicio y en cuanto a la responsabilidad civil que indemnice a don Antonio Gómez López y a doña Milagros Alonso, padres del fallecido, en la cantidad de 7.000.000 de pesetas, con la responsabilidad civil subsidiaria de Automóviles Docar y la responsabilidad civil directa de Fiact, Mutua de Seguros Generales, al pago de la citada cantidad, incrementada en su caso con los intereses legales correspondientes. Líbrese exhorto a Barcelona y oficio al *Boletín Oficial de la Provincia* para la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Boudjema Bouaroudj, actualmente en ignorado paradero, así como del emplazamiento, para que en término de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anterior, expido y firmo la presente en Calatayud a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.727

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 36 de 1989, seguidos a instancia de María-Pilar de Castro Nuez y otros, contra María-Luisa Oliván Laliena (Fincas Romareda), en reclamación por cantidad, con fecha 3 de marzo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra María-Luisa Oliván Laliena (Fincas Romareda), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.392.790 pesetas de principal, según sentencia de 16 de enero de 1989, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada María-Luisa Oliván Laliena (Fincas Romareda), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.726

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 476 de 1988, seguidos a instancia de José-Luis Escriche Marcho, contra la empresa Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 23 de febrero de 1989 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 619.320 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 24 de noviembre de 1988 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa Aragonesa de Montajes Industriales, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.724

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 31 de 1989, seguidos a instancia de Juan Membiela Rodríguez y otros, contra Iberguías del Ebro, Sociedad Anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de febrero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Iberguías del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.235.939 pesetas de principal, según sentencia de 18 de enero de 1989, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Iberguías del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.730

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 35 de 1989, seguidos a instancia de Dolores Montero Cristófani, contra Augusta Sanitarios, Sociedad Anónima, en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 3 de marzo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Augusta Sanitarios, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 112.279 pesetas de principal, según sentencia de 2 de febrero de 1989, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Augusta Sanitarios, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 17.732

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 30 de 1989, seguidos a instancia de Javier Ferrer García, contra Antonio Ferrer Valle e Hijos, Sociedad Limitada, en reclamación por despido, con fecha 22 de febrero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Ferrer Valle e Hijos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 395.447 pesetas de principal, según sentencia de 19 de diciembre de 1988, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Antonio Ferrer Valle e Hijos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.248

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 622 de 1988, seguidos a instancia de doña María-Pilar Alonso Martín, contra la empresa O. C. E., S. A., en reclamación sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1989 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados a la ejecutante, la cantidad de 1.221.720 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 27 de diciembre de 1988 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la demandada O. C. E., S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.270

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 17.816 de 1983, recurso 209 de 1986, seguidos a instancia de don Miguel-Julián Alastuey Samitir, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por invalidez, con fecha 28 de diciembre de 1988 se dictó sentencia por el Tribunal Supremo, cuyo fallo es como sigue:

«Desestimamos el recurso de casación por infracción de ley interpuesto a nombre de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia de 25 de mayo de 1984, dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza en autos sobre invalidez seguidos a instancia de don Miguel-Julián Alastuey Samitir, contra la recurrente Tesorería General de la Seguridad Social. Condenamos al Instituto Nacional de la Seguridad Social al pago de honorarios al letrado de la parte recurrida, en la cuantía de que en su caso fijará la Sala.»

Y encontrándose la empresa codemandada Asfaltos Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.593

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 39 de 1989, seguidos a instancia de Juan-José Artigas Díez, contra Compañía Española de Colchones y Complementos, S. A., sobre reclamación por rescisión de contrato, con fecha 13 de marzo de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan-José Artigas Díez, contra la empresa Compañía Española de Colchones y Complementos, S. A., sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, por causa imputable a la demandada, condenando a ésta última a que satisfaga al actor una indemnización de 97.104 pesetas, desestimando la pretensión articulada contra el Fondo de Garantía Salarial, por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la demandada Compañía Española de Colchones y Complementos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.083

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 761 de 1988 seguidos en este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de marzo de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 761 de 1988, seguido a instancia de Asunción Catalán Garnica, representada por el graduado social don Enrique M. Lestón Alonso, contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Celso Ballarín Sancerni, y Jenpi, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Asunción Catalán Garnica, contra la empresa Jenpi, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 350.086 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en la CAZAR, oficina San Jorge, de Zaragoza, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jenpi, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 17.740

En ejecución número 39 de 1989, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Ovidio Benedit Barcelona y otros, contra Precalz, S. L., por reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 6 de marzo de 1989. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Precalz, Sociedad Limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.071.347 pesetas de principal, y otras 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Notifíquese la presente a la demandada por medio de edictos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Precalz, S. L., expido el presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 15.203

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 14 de 1989 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 14 de 1989, seguido a instancia de Carmen Guerrero Díaz, representada por don Gerardo Bazán Bayo, contra Renfe Cars, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre despido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Carmen Guerrero Díaz, condenando a Renfe Cars, S. A., a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben anunciar ante este Juzgado; por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y con expresión del letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriera la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento

del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe de los salarios de tramitación, desde la fecha de despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante o al interponer el recurso presentado, otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta, a nombre de "recursos de suplicación", en la CAZAR, oficina San Jorge, de esta capital, la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Renfe Cars, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veintiseiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 18.441

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 796 de 1988 aparece dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de marzo 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 796 de 1988, seguido a instancia de don Fernando Medina Díez, don Manuel Medina Díez, don Jesús Marta Soler y don José-Carlos García Gil, asistidos por el letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, contra Tapicerías Medina, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Medina, don Manuel Medina, don Jesús Marta y don José-Carlos García, contra la empresa Tapicerías Medina, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a don Fernando Medina Díez, 163.900 pesetas; a don Manuel Medina Díez, 165.391 pesetas; a don Jesús Marta Soler, 554.626 pesetas, y a don José-Carlos García Gil, 267.390 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina de San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España, de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tapicerías Medina, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 18.442

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 822 de 1988 aparece dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo 1989. — El Ilustrísimo señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 822 de 1988, seguido a instancia de doña Teresa Plaza Miravalles, asistida del letrado don Ramón Miguel Tarragona, contra Tapicerías Medina, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Teresa Plaza Miravalles, contra Tapicerías Medina, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 301.920 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina de San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España, de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tapicerías Medina, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 18.444

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 735 de 1988 aparece dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1989. — El Ilustrísimo señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 735 de 1988, seguido a instancia de don Jesús-Luis Madurga Martínez y otros, representados por el letrado don Ignacio Gutiérrez Arrudi, contra Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José L. Madurga, don Fernando Gracia, don Ernesto Gimeno, don José I. Suso, don Ramón Jiménez, don Antonio Adán y don Roberto Pacheco, contra la empresa Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a don José-Luis Madurga Martínez, 336.721 pesetas; a don Fernando Gracia Bernal, 340.446 pesetas; a don Ernesto Gimeno Bosqued, 532.010 pesetas; a don José-Ignacio Suso Bailo, 479.737 pesetas; a don Ramón Jiménez Serrano, 498.191 pesetas; a don Antonio Adán Muñoz, 584.107 pesetas, y a don Roberto Pacheco Sanz, 675.218 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la CAZAR (oficina de San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento del anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España, de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.843

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 826 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Ana-Delia Jurado Lahuerta, contra Carlos J. Cólera Sanz, aparece dictada la sentencia "in voce" cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 9 de marzo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado número 5 de esta ciudad, con mi asistencia, el secretario que refrenda, y...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado Carlos J. Cólera Sanz a que abone a la parte actora la cantidad de 111.010 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Carlos J. Cólera Sanz, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 15.865

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 44 de 1989, sobre despido, contra Mario Carrilero Ruiz da Gaona (Hijo de Angel Carrilero), se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1989. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Mario Carrilero Ruiz da Gaona (Hijo de Angel Carrilero), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 11.057.703 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Mario Carrilero Ruiz da Gaona (Hijo de Angel Carrilero), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.717

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 824 de 1988, a instancia de Manuel Sanmartín Sanjuán y otros, contra Transportes R. P., S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Sanmartín Sanjuán y otros, contra la empresa Transportes R. P., S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Manuel Sanmartín Sanjuán, 327.960 pesetas; a Manuel Reoyo González, 382.320; a Alfonso Chivite Bonilla, 385.251, y a Roberto Mazo Gago, 382.320 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes R. P., S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 16.718

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 822 de 1988, a instancia de Belén Gracia Urbán, contra Nuclima, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Belén Gracia Urbán, contra la empresa Nuclima, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 320.801 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuclima, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 19.588

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 46 de 1989, sobre cantidad, contra Laguna y Cia., S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 7 de marzo de 1989. — Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Laguna y Cia., S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.295.684 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Se decreta el embargo de las acciones números 181 a 190, ambos inclusive, y números 4.781 a 6.310, también inclusive, de la Sociedad Inmobiliaria Mayoristas de Papel, S. A., según escrituras notariales obrantes en autos, y se requiere a la ejecutada para que deposite las mismas en el plazo de cuatro días en este Juzgado, o en su defecto, determine el lugar donde se hallan depositadas, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Laguna y Cia., Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial